



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXIII Legislatura, Comité de Transparencia.
Acuerdo No. 005/LXIII/CT/2021.
Derivado del oficio N° 045/2021, remitido por el
titular de Oficial Mayor del H. Congreso del
Estado, relativo a la solicitud (clasificación) de
información pública N° 015/21.

Lic. Alejandro García Moreno, Presidente; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; y el Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal, integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo, 16, del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **05 de noviembre del 2021**, a las 12:30 horas, en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información. El 27 de septiembre del 2021, se recibió en el apartado de este Congreso de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información con número de folio 240471421000017, requiriendo:

Solicito la siguiente información 1) Si los Diputados que integran la actual legislatura, cuentan o no, con un seguro de vida? 2) En su caso, cuál es la compañía aseguradora con la que tiene contratada su póliza de seguro de vida? Y 3) A cuánto asciende el monto de indemnización en caso de fallecimiento del asegurado?

SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información. El día 28 de septiembre de 2021, quedó registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número 015/21.

TERCERO. Admisión de la solicitud. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, determinó procedente la Solicitud de Información y en consecuencia se abrió el expediente correspondiente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada. La Unidad de Transparencia determinó que el área a la que le correspondía atender la información de solicitada, era a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, por lo que fue requerida mediante el oficio LXIII/UT/SI/014/2021.

QUINTO. Respuesta a la petición. Mediante oficio 028/2021 remitido por la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, relativo a la solicitud que nos ocupa, El Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, solicita prórroga legal para dar respuesta a la solicitud.

Se anexan las imágenes de la solicitud de Información y de la petición a Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado:

SEXTO.- Mediante oficio LXIII/UT/SI/044/2021 del 11 de octubre del 2021, la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado notificó al particular la prórroga autorizada por el Comité de Transparencia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio 045/2021 del 22 de octubre del 2021, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial.

OCTAVO. Acuerdo de Turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida sesión que nos ocupa del Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de referencia y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, y al titular de la Unidad de Transparencia la exhibición de las constancias relativas a asunto que nos ocupa y que obran en posesión de la Unidad de Transparencia.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el oficio N° 045/2021, remitido por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que a solicitud del titular de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, es para resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud con número de folio 240471421000017.

TERCERO. Estudio de fondo. Debido a que el titular de la Oficialía Mayor, fundamenta la petición de clasificación de información 3, fracción XVII de la Ley de Transparencia Local, en la cual manifiesta que:

"Por este medio, en seguimiento a su oficio LXIII/SI/014/2021, por el cual envía solicitud de información pública formulada por el C. Ares Cruz, con número de folio 240471421000017 y registrada en la Unidad bajo el número 015/2021. Solicito a usted se hagan las acciones necesarias con el fin con base al artículo 3 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se apruebe la clasificación como confidencial"...

...este Comité considera viable la clasificación confidencial de la información por cinco años por las razones antes expuestas y considerando que existe colmado fundamento

¹ ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

jurídico en base a la fracción XXIX del artículo 1, artículo 115, 117, 118, 122 y 130 de la Ley de Transparencia.

De lo anterior, este Comité revisó detalladamente lo solicitado actuando en los términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida, **el objeto de estudio se concentra en acordar la clasificación confidencial de la información solicitada.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se confirma la clasificación confidencial de la información de la solicitud de información 015/21, solicitada mediante el oficio N° 045/2021, remitido por el titular de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Dado, en sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado, a los cinco días del noviembre del año dos mil veintiuno.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
Lic. Alejandro García Moreno, Presidente			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			